

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 067 -2008-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 15 de febrero de 2008

Visto; la Hoja de Envío de Trámite Nº 00035469-07, con el recurso de apelación presentado por Felix Ascanio Barbeyto Paredes, contra la Resolución Administrativa Nº 02-2008-OEP-OGA/INS que declaró improcedente la solicitud de nivelación de pensión y reintegro de bonificación según los incentivos laborales que perciben los servidores activos de la entidad, Informe Nº 50-2008-OEP-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Personal; Memorando Nº 077-2008-DG-OGA/INS de la Oficina General de Administración e Informe Nº 63 -2007-OGAJ-OPD/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del plazo legal establecido en el artículo 207º numeral 207.2 de la Ley Nº 27444 Felix Ascanio Barbeyto Paredes, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 02-2008-OEP-OGA/INS del 07 de enero del 2008, por lo que corresponde admitir a trámite el recurso presentado;

Que, don Felix Ascanio Barbeyto Paredes, pensionista del Decreto Ley Nº 20530, manifiesta que le asiste el derecho a que se le nivele su pensión con los mismos montos que perciben los servidores en actividad de la entidad incluyendo los incentivos laborales al amparo de la Ley Nº 23495 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-83-PCM;

Que, la Ley Nº 28389 -Ley de Reforma de los artículos 11º, 103º y Primera Disposición Final Transitoria de la Constitución Política del Perú, dispuso que no se podrá prever la nivelación de las pensiones con remuneraciones;

Que, la Ley Nº 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su Novena Disposición Transitoria que los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE no tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio;

Que, mediante Ley Nº 28449 se establecen las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, entre ellas, la prohibición de nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios en actividad, derogándose además la Ley Nº 23495 que normaba las nivelaciones de pensiones del Decreto Ley Nº 20530;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

de conformidad con el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Felix Ascanio Barbeyto Paredes, contra la Resolución Administrativa N° 02-2008-OEP-OGA/INS del 07 de enero del 2008 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando agotada la vía administrativa.

Artículo 2º .- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Personal notificar a la recurrente con la presente resolución.



Regístrese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud

A

ASUNTO

REF.

FECHA

Tengo el agr
informarle lo s

I ANTECEDE

1. Mediante F
2008, se c
bonificación
presentado
del Decret
Oficina Ejec

2. El recurren
Resolución
pensiones c
incluyendo l
032-2002, 0
Supremo N°

II - ANÁLISIS

1.El recurso s
207.2 de la l
dispositivo le

2. Mediante L
Final Transi
definitivame
razones de l
inmediatame
Estado, seg
remuneracio

3 Según Ley
Régimen de
pensiones c
funcionarios